Leidy Andrea Hoyos Muñoz

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 1:57 p. m.
Para: Felix Hernando Gomez Ramirez
CC: Raul Emilio Olarte Vargas; Yeidy Alexandra Chumbe Caro; Veronica Marin Jaramillo; Liliana Maria Perez Madrid; Ana Maria Bustamante Serna; Yulieth Acevedo Quintero; Leidy Andrea Hoyos Muñoz
Asunto: CPE No. 05-9-2026-019660 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR CO1.PCCNTR.9437604 OXÍGENO
Datos adjuntos: C.I.(FRM)-9-2026-019660-(5)-51023-+ FELIX GOMEZ RAMIREZ--DESIGNACI�N DE SUPER.html

Apreciado(a) * FELIX GOMEZ RAMIREZ

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
05-9-2026-019660	2026-02-135129	4/9/2026 1:56:21 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR CO1.PCCNTR.9437604 OXÍGENO

5 - 1010

Medellín.

Señor
Felix Hernando Gomez Ramirez
felgomez@sena.edu.co
Profesional G10
Servicio Médico Asistencial

Asunto: Designación supervisión contrato CO1.PCCNTR.9437604

Me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del siguiente(s) contrato(s):
No. Contrato: CO1.PCCNTR.9437604 del 09/04/2026
Nombre del contratista: OXISALUD S.A.S.
NIT: 811013645-9

Objeto: 5_346 Suministrar de forma periódica e integral oxígeno medicinal domiciliario, institucional y por evento,

equipos hospitalarios y dispositivos médicos destinados al cuidado de los beneficiarios del servicio médico asistencial (SMA) del Sena Regional Antioquia y de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10130852&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisora en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisora debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Cordialmente,

Raúl Emilio Olarte Vargas
Director Regional (E.)

Atentamente,



NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente